

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



[Acceso a la convocatoria](#)

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Organismo responsable

Ministerio de Cultura

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Primero)

Se convocan para el año 2024, mediante una convocatoria única, **ayudas a las agencias de ventas internacionales independientes para incentivar la circulación y distribución internacional de películas cinematográficas españolas** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que hayan suscrito al menos un contrato con un distribuidor extranjero para distribuir una película española en, al menos, un territorio fuera de España y que contemple el estreno de la película en salas de exhibición cinematográficas u online, a través de plataformas digitales de video bajo demanda (en adelante, plataformas VOD). La **agencia de ventas internacionales** debe haber adquirido los **derechos de explotación de la película en cualquier momento antes de la publicación de esta convocatoria** y las **actividades de promoción y distribución internacional** de la misma deben estar comprendidas entre **el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024**.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **30/10/2024** hasta el **19/11/2024**

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Finalidad de la ayuda (Primero)

Se entiende por **agencia de ventas internacionales independiente**:

- La **persona física o jurídica** que, ejerciendo la actividad de comercialización de obras audiovisuales en el ámbito internacional, no esté participada mayoritariamente por una empresa de capital no comunitario, ni dependa de ella en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.
- Además de lo anterior, **la que no esté participada mayoritariamente por una prestadora de servicios de comunicación audiovisual**, por un grupo de comunicación o por capital público, tengan o no carácter comunitario, ni dependan de ellos en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

Se entiende por **película cinematográfica española** el largometraje o cortometraje que tenga nacionalidad española o esté en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el *artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre*.

Cuando se trate de películas cinematográficas realizadas en régimen de **coproducción internacional**, la participación de las empresas productoras españolas deberá ser **al menos del 20%**.

Todas las películas propuestas deberán disponer del **certificado cultural emitido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales**.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Requisitos condición de beneficiarios (Cuarto)

Podrán ser beneficiarias las agencias de ventas internacionales independientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero, que cumplan los **siguientes requisitos**:

- No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en *el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Haber adquirido los derechos para la venta internacional de la película cinematográfica mediante un acuerdo o contrato suscrito con la empresa productora de la misma.
- Haber vendido los derechos de distribución de la película a, al menos, una empresa distribuidora en un territorio fuera de España para el estreno de la película en salas de exhibición cinematográficas u online, a través de plataformas VOD entre septiembre de 2023 y la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dotación e imputación presupuestaria (Segundo)

- La **dotación presupuestaria** para estas ayudas es de **1.000.000 euros**, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.14YA.474 «Ayudas a distribución internacional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Cultura» correspondiente al ejercicio 2025, por lo que se llevará a cabo mediante tramitación anticipada.
- En los términos previstos en el *artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, se prevé la **posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 500.000 €** cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito del mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la ayuda (Tercero)

- El **total de la cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables** relacionados en el apartado quinto.
- En cualquier caso, el **importe máximo de ayuda por película cinematográfica será de 120.000 €.**
- Para la **cuantificación de la ayuda** en cada caso **se procederá de la siguiente forma:**
 - a) Se partirá del importe máximo de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima de la ayuda y la solicitada.
 - b) Se tomará la puntuación final otorgada por el Comité asesor de ayudas a la distribución internacional previsto en el apartado décimo a cada solicitud y se aplicará la siguiente tabla:

Puntuación final otorgada y tramos			Porcentaje a aplicar al importe máximo de ayuda a conceder
Tramo	Puntos desde	Puntos hasta	
1	50	59.99	75%
2	60	74.99	85%
3	75	100	100%

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la ayuda (Tercero)

- c) Se multiplicará el importe máximo de ayuda a conceder por el porcentaje obtenido de la tabla de la letra anterior.
 - d) Si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que se le hayan concedido al solicitante para la misma actividad supera los límites máximos de intensidad contenidos en el *artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre*, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.
 - e) En todo caso, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si la suma de todas las ayudas percibidas, incluidas aquellas que no computen a efectos del cálculo de intensidad, supera el importe de los costes totales admitidos, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.
- La **puntuación final mínima para poder optar a la ayuda será de 50 puntos**.
 - En caso de que se produzca **un empate en la puntuación entre varias solicitudes** y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas ellas, **para deshacer dicho empate se acudirá a la puntuación obtenida por las solicitudes**, en el orden en que se relacionan los criterios en el apartado noveno de esta Resolución.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gastos subvencionables (Quinto)

Se consideran **subvencionables los siguientes gastos que estén directamente relacionados con la película para la que se solicita la ayuda:**

- Hasta el 50% de la adquisición de los derechos de explotación de la película cinematográfica al productor (mínimo garantizado o importe fijo pagado por la agencia de ventas internacionales). En todo caso, la cuantía de este gasto no podrá superar el 50% del total de los gastos subvencionables.
- Gastos de promoción.
- Campañas de publicidad en estos medios.
- Gastos relacionados con los stands o espacios de negocio en los eventos o mercados.
- Gastos en el diseño y adaptación de los materiales publicitarios y promocionales (cartel, folletos o similares, contenidos publicitarios para medios y para redes sociales etc.) al mercado local, puestos a disposición del distribuidor local.
- Gastos de tiraje, en cualquier formato, y subtítulo o doblaje de las copias de la película y/o avance a cualquier idioma para los mercados locales.
- Gastos por el incentivo a la compra de los derechos de distribución de una película en salas de exhibición cinematográfica y/o plataformas VOD en un determinado territorio.
- Gastos de traducción de la documentación exigida para la solicitud de esta subvención.
- Medios técnicos y recursos invertidos para la sostenibilidad de la actividad de promoción y distribución internacional de la película cinematográfica objeto de solicitud.
- Medidas contra la piratería, tales como seguimiento y observación en redes sociales de la efectividad de dichas medidas, sistemas de prevención y protección contra accesos no autorizados y descargas ilegales de la película cinematográfica y otras medidas análogas.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gastos subvencionables (Quinto)

- Medios técnicos y recursos invertidos para la accesibilidad universal de la película (subtitulados especial, audiodescripción o lenguaje de signos para los mercados locales). l) Gastos de desplazamiento y alojamiento de dos personas responsables de la venta de los derechos de distribución de la película en los mercados o eventos contemplados en el apartado 1d a los que ha asistido y que además han quedado recogidos en el Plan de promoción.

Los **gastos por el alquiler de un stand o espacio de negocio** en un mismo mercado y los **gastos de acreditación de dos personas en el mismo**, los *gastos de desplazamiento y alojamiento para dos personas* solamente **podrán incluirse en una solicitud por cada agencia de ventas internacionales**. La inclusión de los mismos gastos en más de una solicitud conllevará la desestimación de las mismas.

Quedarán **excluidas todas las solicitudes que incumplan los límites máximos en cuanto a porcentajes**.

Para ser considerados como gastos subvencionables, todos los costes anteriores han tenido que ser **soportados por la agencia de ventas solicitante y ser relativos a la promoción y distribución internacional de la película** para la que se solicita la ayuda. No se podrán subvencionar los costes mencionados cuando, en todo o en parte, hayan sido reconocidos como gasto imputado al productor, ni aquellos que hayan sido soportados por el distribuidor extranjero.

Resolución de 24 de octubre de 2024, del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución internacional de películas cinematográficas españolas correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Concurrencia de ayudas (Decimotercero)

- **No se podrá conceder más de una ayuda para la distribución internacional de una misma película cinematográfica por la misma empresa solicitante.**
- Las ayudas reguladas en esta orden son **compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad**, siempre que **su importe conjunto no supere los límites de intensidad de las ayudas** a la producción establecidos en el *artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre*, de acuerdo con la equiparación entre las intensidades de las ayudas a la producción y de las ayudas a la distribución y promoción que realiza el *apartado 52.4 de la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01)*, así como el *artículo 54.7 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los *artículos 107 y 108 del Tratado*. Para determinar si se respeta la intensidad máxima de ayuda resultará de aplicación lo establecido en el *artículo 21.3 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre*.
- En todo caso, **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.**
- Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada **no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.**

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.